

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS334/4
7 de febrero de 2006

(06-0525)

Original: inglés

TURQUÍA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE ARROZ

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 6 de febrero de 2006, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 2 de noviembre de 2005, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con el Gobierno de Turquía de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 6 del *Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación* ("Acuerdo sobre Licencias de Importación"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* ("Acuerdo sobre las MIC") y el artículo 19 del *Acuerdo sobre la Agricultura* con respecto a las restricciones de Turquía a la importación de arroz procedente de los Estados Unidos. Los Estados Unidos y Turquía celebraron consultas el 1º de diciembre de 2005. Lamentablemente, esas consultas no resolvieron la diferencia.

Por lo tanto, los Estados Unidos respetuosamente solicitan, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo 6 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, el artículo 8 del Acuerdo sobre las MIC y el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, que el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") establezca un grupo especial para que examine este asunto.

Turquía mantiene varias restricciones a la importación de arroz. Con arreglo a su régimen de importación para el arroz, Turquía exige una licencia de importación para importar arroz. Turquía aplica contingentes arancelarios para las importaciones de arroz exigiendo que, a fin de importar cantidades especificadas de arroz a niveles arancelarios reducidos, los importadores deben comprar cantidades especificadas de arroz nacional a, entre otros, la Junta de Cereales de Turquía ("TMO"), los productores turcos o las asociaciones de productores ("las prescripciones de compra de productos nacionales"). Además, Turquía deniega o no otorga licencias para importar arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho sin la compra de productos nacionales, incluso al tipo del derecho aplicable fuera de contingente.

Los Estados Unidos tienen entendido que los medios a través de los cuales Turquía ha mantenido este régimen de importación restrictivo incluyen los siguientes:

- Decreto N° 96/7794, relativo a la evaluación general del régimen de reglamentación técnica y normalización para el comercio exterior (Gaceta Oficial N° 22541, 1° de febrero de 1996, *bis*);
- Decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2004/7135, relativo a la aplicación de un contingente arancelario a las importaciones de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25439, 20 de abril de 2004);
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la aplicación de contingentes arancelarios a las importaciones de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25445, 27 de abril de 2004);
- Decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2004/7333, relativo a la administración del contingente y el arancel supeditado a la importación (Gaceta Oficial N° 25473, 26 de mayo de 2004);
- Decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2004/7756, relativo a la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25566, 27 de agosto de 2004);
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior acerca de la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25577, 8 de septiembre de 2004);
- un comunicado sobre la normalización del comercio exterior, Comunicado N° 2005/05 (Gaceta Oficial N° 25687, 31 de diciembre de 2004);
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior acerca de la modificación de la notificación relativa a la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25767, 26 de marzo de 2005);
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior acerca de la modificación de la notificación relativa a la aplicación de un arancel supeditado (derecho de aduana) a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25812, 11 de mayo de 2005);
- Decisión del Consejo de Ministros: Decreto N° 2005/9315, relativo a la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25935, 13 de septiembre de 2005);
- una notificación de la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la aplicación de un arancel supeditado a la importación de determinados tipos de arroz "paddy" y determinados tipos de arroz (Gaceta Oficial N° 25943, 21 de septiembre de 2005);
- "Cartas de aceptación", incluidas la Carta de aceptación 964 (10 de septiembre de 2003), la Carta de aceptación 107 (23 de enero de 2004), la Carta de aceptación 905 (28 de junio de 2004) y la Carta de aceptación 1795 (30 de diciembre de 2004), en las cuales el Ministro de Agricultura acepta las recomendaciones de la Dirección General de Protección y Control del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales de que se retrase la fecha de inicio del período en que pueden otorgarse licencias de importación; y

- cualquier modificación o prórroga de estas medidas, y cualquier medida conexas o de aplicación.

Los Estados Unidos consideran que estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden a Turquía de conformidad con las disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Licencias de Importación, el Acuerdo sobre las MIC y el Acuerdo sobre la Agricultura, concretamente las siguientes:

Denegación o no otorgamiento de licencias de importación para importar arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho

- 1) El párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque la denegación o no otorgamiento por Turquía de licencias de importación de arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho constituye una forma de prohibición o restricción a las importaciones distinta de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas;
- 2) el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque la denegación o no otorgamiento por Turquía de licencias de importación de arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho son "medidas del tipo de las que se ha prescrito se conviertan en derechos de aduana propiamente dichos", como las restricciones cuantitativas de las importaciones, los regímenes de licencias de importación discrecionales y las medidas no arancelarias mantenidas por medio de una empresa comercial del Estado, que los Miembros no pueden mantener ni adoptar de conformidad con ese Acuerdo;
- 3) los apartados a) y b) del párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación y los párrafos 1 y 2 del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no ha publicado su denegación o no otorgamiento de licencias de importación a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho y, por consiguiente, no ha dado a los gobiernos y a los comerciantes la oportunidad de que puedan tomar conocimiento de ella ni ha dado a los Miembros la oportunidad de formular observaciones por escrito y de celebrar conversaciones al respecto, previa solicitud de éstos;
- 4) el párrafo 3 y los apartados e) y f) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque Turquía no aprueba solicitudes de licencias de importación a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho; no publica información suficiente para que los demás Miembros y los comerciantes conozcan que las licencias de importación no serán aprobadas; no especifica un marco temporal dentro del cual las solicitudes de licencias de importación que sean presentadas serán aprobadas o denegadas; no proporciona a los solicitantes las razones de la denegación ni ofrece un proceso de recurso o revisión en caso de denegación;

Prescripciones de compra de productos nacionales y administración de los contingentes arancelarios para las importaciones de arroz sujetas a derechos reducidos

- 5) el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 a) del Anexo 1 del Acuerdo sobre las MIC, porque Turquía impone prescripciones de compra de productos nacionales;
- 6) el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque Turquía concede al arroz importado un trato menos favorable que el concedido al arroz nacional mediante la imposición de prescripciones de compra de productos nacionales "que afect[an] a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior";

- 7) el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque las prescripciones de Turquía de compra de productos nacionales constituyen restricciones a la importación distintas de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas;
- 8) el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque las prescripciones de compra de productos nacionales son "medidas del tipo de las que se ha prescrito se conviertan en derechos de aduana propiamente dichos", como las restricciones cuantitativas de las importaciones, los regímenes de licencias de importación discrecionales y las medidas no arancelarias mantenidas por medio de una empresa comercial del Estado, que los Miembros no pueden adoptar ni mantener de conformidad con ese Acuerdo;
- 9) los apartados a) y b) del párrafo 4 del artículo 1 y los apartados b) y d) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación y los párrafos 1 y 2 del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no publica la cuantía correcta de los contingentes arancelarios que va a aplicar; no siempre publica los contingentes arancelarios que va a aplicar, o las modificaciones de éstos, dentro de los plazos especificados en el párrafo 4 del artículo 1 y de modo que los gobiernos y los comerciantes puedan tomar conocimiento de ellos; y no da a los Miembros la oportunidad de presentar observaciones por escrito y celebrar conversaciones al respecto, cuando así lo soliciten;
- 10) el apartado g) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque los períodos de validez de las licencias de importación en el marco de los contingentes arancelarios no son de duración razonable y son tan breves que impiden las importaciones;
- 11) el apartado h) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque Turquía administra sus contingentes arancelarios de tal modo que desalienta la utilización íntegra de éstos;

Otras alegaciones relativas al régimen de importación de Turquía

- 12) el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque las prescripciones de Turquía de compra de productos nacionales, conjuntamente con su denegación o no otorgamiento de licencias de importación de arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho, constituyen restricciones a la importación distintas de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas;
- 13) el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque las prescripciones de Turquía de compra de productos nacionales, conjuntamente con su denegación o no otorgamiento de licencias de importación de arroz a un tipo igual o inferior al tipo consolidado del derecho, son "medidas del tipo de las que se ha prescrito se conviertan en derechos de aduana propiamente dichos", como las restricciones cuantitativas de las importaciones, los regímenes de licencias de importación discrecionales y las medidas no arancelarias mantenidas por medio de una empresa comercial del Estado, que los Miembros no pueden adoptar ni mantener de conformidad con ese Acuerdo;
- 14) los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no aplica su régimen de importación de "manera uniforme, imparcial y razonable" y no mantiene tribunales o procedimientos destinados a la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a la importación de arroz en el marco del régimen de importación turco;

- 15) el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque las medidas que Turquía utiliza para aplicar su régimen de licencias de importación no están en conformidad con las disposiciones pertinentes del GATT de 1994;
- 16) el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque el régimen de licencias de importación de Turquía no se aplica justa y equitativamente;
- 17) el párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque, al presentarse las solicitudes, Turquía exige información y documentos que no son estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de su régimen de licencias de importación;
- 18) el párrafo 6 del artículo 1 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque los solicitantes no disponen de un período razonable para la presentación de solicitudes y porque tienen que dirigirse a más de un órgano administrativo en relación con sus solicitudes;
- 19) el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque el régimen de licencias no automáticas de importación de Turquía tiene en las importaciones efectos de distorsión o restricción y entraña más cargas administrativas que las absolutamente necesarias;
- 20) el apartado a) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque Turquía no ha proporcionado, previa petición de los Estados Unidos, toda la información pertinente sobre la aplicación del régimen de licencias de importación turco y las licencias de importación concedidas durante un período reciente; y
- 21) los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación, porque Turquía no ha notificado su régimen de licencias de importación para el arroz.

Las medidas de Turquía también parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente de los citados Acuerdos.

Por consiguiente, los Estados Unidos solicitan que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.
